CPS 2022-033

CONTRATO: **CPS 2022-033**

CONTRATISTA: **YENI CAROLINA PUENTES SANCHEZ**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO, ATENCION AL CIUDADANO Y CONTROL INTERNO DE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT.**

VALOR: **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE**

PLAZO DE EJECUCION: **CINCO (5) MESES**

TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA APONTE, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23.350.109**, en su condición de **GERENTE (D) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE GIRARDOT,** designada mediante Decreto No. 052 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), y posesionado(a) mediante Acta No. 009 del tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), quien obra en nombre y representación de La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO «HOSPITAL DE GIRARDOT»,** entidad del orden departamental, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **YENI CAROLINA PUENTES SANCHEZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.585.071 de Girardot, quien obra en su propio nombre y representación quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- El desarrollo y ejecución de las actividades de los procesos de gestión humana, atención al ciudadano y de control interno derivan actividades operativas que deben cumplirse para lograr los objetivos y metas propuestas de los mismos.

- Con el fin de apoyar operativamente el proceso de gestión humana. atención al ciudadano y control interno se requiere de una persona natural que coadyuve en la ejecución de las diferentes actividades operativas relacionadas con estos procesos.

- En consecuencia, se hace necesario contar con un contratista que reúna las capacidades y competencias, para apoyar las actividades operativas y de apoyo a la gestión de los procesos de gestión humana, atención al ciudadano y control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de apoyo de la entidad.

- Es relevante señalar que dentro de la estructura básica funcional de la entidad no se cuenta con el talento humano suficiente para atender el desarrollo de estas actividades.

- Que, surtidos todos los trámites previstos en el Estatuto Contractual de la Entidad, se procede a celebrar el presente contrato, para lo cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO, ATENCION AL CIUDADANO Y CONTROL INTERNO DE LA E.S.E HOSPITAL DE GIRARDOT.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto del presente contrato a través del desarrollo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Apoyo como auxiliar administrativo del proceso de gestión del talento humano y atención al ciudadano de la ESE Hospital de Girardot
2. Apoyo como auxiliar Administrativo al Líder del proceso de Control Interno y gestión interinstitucional del Hospital De Girardot.
3. Atender a los usuarios que acudan a la ESE Hospital de Girardot a presentar o exponer alguna situación frente a la atención y prestación de los servicios por parte del Operador o cualquier requerimiento de gestión del Hospital.
4. Ejecutar los procesos encaminados a la integración de la ventanilla única digital y presencial de la ESE Hospital de Girardot.
5. Realizar seguimiento y tramitar las quejas o reclamos que presenten los usuarios frente a situaciones administrativas que se le presenten con el operador, informando a la Gerencia y/o profesional correspondiente.
6. Recepcionar y apoyar la gestión de las PQRS que presenten los usuarios a la ESE coordinando con la Interventoría y la Oficina de SIAU del operador.
7. Utilizar los formatos establecidos necesarios para el desarrollo de las actividades en ejecución del presente contrato, que permita facilitar el acceso a la información por parte de los usuarios del hospital.
8. Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios de la ESE Hospital de Girardot, sobre el servicio prestado por la entidad.
9. Realizar bases de datos para clasificar la información recolectada en el proceso de atención al usuario de la ESE Hospital de Girardot.
10. Coordinar estrategias que fortalezcan la relación entre el hospital y los usuarios de los servicios de salud del operador.
11. Garantizar que el archivo de gestión del área de apoyo esté acorde a las tablas de retención documental adoptadas por la institución.
12. Recepcionar, verificar, distribuir y clasificar los documentos y expedientes que surjan en el área de apoyo de la E.S.E Hospital de Girardot

ACTIVIDADES GENERALES

1. Ejecutar los procesos establecidos en el Modelo Operativo por Procesos de la E.S.E., para el cumplimiento de las competencias del área de apoyo, conforme a los procedimientos allí contenidos.
2. Participar en los procesos de capacitación, inducción y re inducción institucional que establezca la gerencia de la ESE Hospital De Girardot.
3. Apoyar los procesos relacionados con el control interno en relación con el objeto del contrato.
4. Participar en la ejecución de las políticas institucionales de gestión y desempeño y su actualización de ser necesario.
5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la EMPRESA.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la E.S.E. bajo su uso.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución con los debidos soportes en los cuales se evidencien las actividades realizadas
8. Guardar la reserva y confidencialidad de la información.
9. Las demás actividades que a criterio de la EMPRESA sean necesarias y se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto contratado.

PARAGRAFO: EL contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivado de la celebración y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE.**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA reconocerá a la **CONTRATISTA** el valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato los cuales serán cancelados así: cinco (5) pagos mensuales cada uno por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.550.000) M/CTE**, pagos estos que se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud de pago, previa presentación del informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagar con cargo al presupuesto de la E.S.E para la vigencia 2022, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS 2022000090 del primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022), expedido por la Gerente (D) de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior en todo caso el pago estará condicionado a la disponibilidad del flujo de caja de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL DE GIRARDOT".

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte de la Contratista y el supervisor del contrato, previo registro presupuestal correspondiente.

SEPTIMA. VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido por las partes que el presente contrato no genera relación laboral alguna entra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Se prohíbe al CONTRATISTA la subcontratación de personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones contractuales.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. LA EMPRESA no asume ninguna responsabilidad ni solidaridad alguna en el pago de las obligaciones contraídas por la CONTATISTA frente a terceros en el cumplimiento del alcance de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a **1.** Exigir de **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Suministrar la información disponible en la Entidad, como herramienta indispensable, para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **3.** Facilitar dentro del proceso de ejecución del contrato, las áreas físicas, los equipos que tenga en servicio, que sean necesarios y útiles para la prestación del mismo, la papelería que se requiera, y demás que se consideren necesarias a juicio del contratante, que serán utilizados con rigor técnico y con autonomía. De tales elementos se dejará constancia escrita en el acta técnica de inicio. **4.** Cancelar en el término pactado, el valor estipulado en el contrato.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, y 3; se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.4) Por causales legales.

DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO. - El presente contrato no es susceptible de cesión por parte del contratista, excepcionalmente y de ser extremadamente necesario, para la cesión total o parcial del presente contrato, deberá existir autorización previa y expresa del Gerente de **LA EMPRESA.**

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y/o en la Ley.

DÉCIMO CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual y extracontractual que afecte los intereses de la Empresa.

DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULA PENAL. En el evento que la contratista incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas con el presente contrato,

pagará a la **EMPRESA** un valor equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMO SEXTA. MULTAS. La **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** de común acuerdo establecen que la **EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al 0,5% del valor total del contrato sin que supere el 30% del valor total mismo, suma ésta que el **CONTRATISTA** deberá cancelar a la empresa o se procederá a descontar de las sumas que se adeuden a **CONTRATISTA** quedando debidamente autorizada con la suscripción del presente contrato. Lo anterior en caso de mora imputable a la contratista. No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMO SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la entidad o quien este designe.

DÉCIMO OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR- Además de las previstas en la Ley y el Estatuto Contractual, serán obligaciones del SUPERVISOR: **a)** Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato y certificar para efectos de pago dicho cumplimiento, previa constancia del pago oportuno de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral. **b)** Verificar la información suministrada por la **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado. **c)** Controlar la entrega por parte de la CONTRATISTA de los originales de las pólizas del contrato y sus adicionales. **d)** Adelantar las actividades necesarias para la liquidación del contrato dentro del término de duración del mismo y finalizado el término de ejecución, para lo cual remitirá la documentación pertinente, al responsable de Asuntos Jurídicos a efecto de que se elabore y tramite el acta de rigor conforme a derecho. **e)** Informar a la CONTRATISTA sobre las deficiencias y/o irregularidades que se presenten en desarrollo de la ejecución del contrato, para efectos de lograr su corrección y un plan de mejoramiento para superar los problemas identificados. **f)** Informar al Encargado de Asuntos Jurídicos sobre las irregularidades, deficiencias, incumplimiento o mora, que ameriten la imposición de las multas consagradas contractualmente, cobro de cláusula penal o necesidad de emprender acciones judiciales o extrajudiciales. **g)** Llevar el control de la ejecución presupuestal del contrato para efectos presupuestales. **h)** Revisar las cuentas presentadas por el contratista antes de expedir la certificación correspondiente para el pago de los servicios a que se refiere la factura, a efectos de evitar pagos indebidos que, de ocurrir, el supervisor del contrato será solidariamente responsable.

DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS En cumplimiento del inciso tercero del artículo 42 del Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital de Girardot contenido en el acuerdo 05 de 2014, se prescinde para el presente contrato de las garantías dado que su valor es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000) M/CTE** es decir no supera los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) M/CTE**, y que el pago se realizará en cinco (5) pagos mensuales cada uno por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.550.000) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades, solicitud de pago y previo visto bueno del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos. **2.** La Oferta presentada por el Contratista. **3**. El Certificado de disponibilidad

presupuestal y el registro presupuestal. **4.** Los demás documentos que surjan durante las diferentes etapas contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, y Cincuenta y Seis, del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital de Girardot", adoptado mediante acuerdo 05 del 20 de Mayo de 2014, en concordancia con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se incluyen y hacen parte del presente contrato y se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal.

VIGÉSIMO SEGUNDA. OBTENCIÓN DE LAS GARANTÍAS. LA CONTRATISTA se obliga a firmar el presente contrato y realizar los demás actos de legalización que le correspondan, así como devolver el documento continente del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega que se le haga por parte de la E.S.E. de la correspondiente minuta para tales fines. De no cumplir con esta exigencia, la E.S.E. Hospital de Girardot, entenderá que la contratista ha renunciado o desistido de su voluntad para celebrar el presente contrato y procederá a celebrarlo con otra persona natural o jurídica, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. La CONTRATISTA está obligada a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios o por hechos imputables a la mismo o por los excesos no cubiertos.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA QUINTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS. La CONTRATISTA declara que conoce y acepta la distribución de riesgos que se contempla en los Estudios Previos que forman parte integral del presente contrato. Declara que por su experiencia con relación al objeto del presente Contrato de Operación conoce el alea ordinario del negocio, las condiciones científicas, técnicas, financieras, del mercado y en general todas las implicaciones de la clase de operaciones que debe ejecutar; por lo tanto asume todos los riegos inherentes a esta clase de contratos y no efectuará reclamación alguna con ocasión de las diferencias que se presente en la ejecución del contrato con relación al modelo financiero que estructuró al momento de elaborar su propuesta.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para efectos de notificación de la Partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico que aparece al pie de su firma en este documento o en los documentos que hacen parte de la oferta presentada por el contratista. Cualquiera de las Partes que realice un cambio tendrá la obligación de informar inmediatamente a la otra el traslado o cambio que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente. Las comunicaciones de la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT a la CONTRATISTA se dirigirán al representante legal de la CONTRATISTA y serán entregadas a éste en sus oficinas mediante correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida en la fecha de su entrega certificada por

la correspondiente empresa de correo. Las comunicaciones que remita el CONTRATISTA a la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT se dirigirán al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT, de la misma manera y con el mismo efecto. En caso de ser requerido, las notificaciones personales se harán de acuerdo a lo establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Girardot (Cundinamarca) y Bogotá D.C., Para todos los efectos legales y fiscales las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia y de conformidad con su contenido se suscribe en la ciudad de Girardot, el primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA EMPRESA

TERESITA DE JESUS CASTAÑEDA APONTE
Gerente (D)

EL CONTRATISTA

YENI CAROLINA PUENTES SANCHEZ
C.C. No. 1.070.585.071

Proyecto: Yeison Moncada
Asesor Juridico